

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)

Exp 2023-24 ICN2

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas y funcionales que regirán la contratación de la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y tributario para el Institut Català De Nanociència I Nanotecnologia (en adelante ICN2), expediente 2023-24 ICN2.

2. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto total de licitación para el asesoramiento fiscal y tributario descrito en el pliego de prescripciones técnicas, ascenderá como máximo a **9.075,00€ (nueve mil setenta y cinco euros), IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: base imponible: 7.500,00€ + 1.575,00€ (21% IVA).**

Desglose Presupuesto Anual				
LICITACIÓN 2023-24 ICN2	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (1 AÑO)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
	Máximo horas a realizar (50)	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €

El servicio se compone de las prestaciones que configuran la totalidad del servicio, descritas en los apartados 4.1 y 4.2.

Ante la imposibilidad de prever el número exacto de actuaciones a revisar, el presupuesto para la resolución de las mismas, se fija en precio/hora con máximos de horas.

El siguiente importe ha sido calculado en función del estudio de la contratación de este servicio en 2020 y 2021. Por ello y ante la imposibilidad de fijar unos necesidades fijas, se ha optado por acordar un número máximo de horas anuales, haciendo usos de las mismas en función de las necesidades que tenga esta entidad.

El cálculo ha sido elaborado de forma estimativa, no estando obligada esta entidad, a contratar un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

Precios unitarios/hora		
Horas	Precio unitario máximo	Precio máx. /anual
Hasta 30 horas	180,00 €	5.400,00 €
Entre 31 i 50 hores	150,00 €	7.500,00 €

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ascenderá a veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €) IVA no incluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, sin perjuicio de los gastos adicionales e indeterminados económicamente derivados de los pliegos.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 (un año) con posibilidad de ejecutar 2 (dos) prórrogas de 1 (un año) de duración cada una.

El inicio del contrato se fija para el 1 de enero de 2024

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.1. Actuaciones ordinarias

Las actuaciones ordinarias son aquellas de índole habitual que deben llevarse a cabo para la correcta gestión de la fiscalidad de ICN2. En este aspecto, la empresa adjudicataria se ocupará del asesoramiento fiscal y tributario general, independientemente del importe económico de los asuntos sobre el que verse el servicio, así como la representación y defensa legal en las reclamaciones que se formulen ante la Administración de toda índole que traigan como causa dicho ámbito fiscal y tributario.

La empresa adjudicataria llevará a cabo los trabajos que se describen a continuación:

- a. Asesoramiento mediante consultas de carácter tributario que se formulen en el ámbito del ICN2.
- b. Información puntual de la normativa de naturaleza tributaria que entre en vigor durante el periodo de vigencia del contrato, así como novedades en materia de resoluciones de la Dirección General de Tributos y sentencias de los Tribunales de Justicia que pudieran resultar de especial interés, con los comentarios que procedan sobre la forma en que afecta dicha normativa y jurisprudencia.
- c. Resolución de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito de por ejemplo, tipos impositivos de IVA y consultas relacionadas con todo tipo de impuestos.
- d. Asesoramiento en la elaboración de la liquidación del Impuesto de Sociedades
- e. Elaboración Memoria económica para el Impuesto de Sociedades
- f. Asesoramiento, preparación y presentación de cualquiera de las declaraciones fiscales periódicas, autoliquidaciones o declaraciones recapitulativas de carácter informativo que se le requiera ante cualquier Administración (estatal, autonómica o local)(IRPF no). En concreto, los siguientes impuestos:
 - INTRASTAT mensual
 - IVA trimestral (mod.303 y 349)
 - IVA Anual
 - Mod.347
 - Impuesto de donaciones, en su caso.
 - Impuesto de sociedades, de acuerdo a lo establecido en el anterior punto.
- g. Comparecencia ante cualquiera de los órganos de la Administración Tributaria (estatal, autonómica o local) a efectos de solventar las incidencias en relación a cualquier tributo o procedimiento tributario.
- h. Preparación de escritos a presentar ante la Administración Tributaria y/o ante los Tribunales Económicos-Administrativos (consultas tributarias, alegaciones, recursos, solicitudes de aplicación de incentivos fiscales, solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos, rectificaciones de autoliquidaciones, incidentes de ejecución, sanciones, embargos, requerimientos de información, etc.) cualquiera que sea el procedimiento que traiga causa.

4.2. Otras actuaciones

Son aquellas actuaciones jurídicas requeridas que pueden versar sobre cuestiones excepcionales a la vida ordinaria de la empresa, o de especial complejidad, ya sea por la cuantía económica del asunto o la especial dedicación. Estas actuaciones, se incluyen dentro del máximo de horas anuales y del presupuesto base de licitación. A continuación, se detalla un listado de alguna de estas actuaciones:

Asistencia ante la Inspección de los Tributos. Dicha asistencia se concretará del modo siguiente:

- Revisión diagnóstico de los ejercicios abiertos a inspección. Formulación de diagnóstico e informe de revisión previo análisis de los impuestos principales que afectan a la actividad de la los ejercicios abiertos a inspección.
- Resolviendo cuantas consultas se formulen sobre cómo afrontar la actuación inspectora, informando a ICN2
- Revisando con carácter previo la documentación que a requerimiento de la inspección se deberá aportar.

- Examinando, con carácter previo a la firma del contenido de cuantas diligencias extienda la inspección excepto las de mero trámite.
- Asesorando sobre la conformidad o disconformidad a las propuestas de liquidación que se practiquen por la Inspección.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo los servicios objeto de licitación, con profesionales de la abogacía especializados en la rama del derecho tributario, con experiencia en la tributación del sector público de al menos cinco años. Los profesionales deberán ser abogados en ejercicio incorporados en alta en el correspondiente Colegio Profesional.

- a.** Un abogado o economista Asociado/Director, coordinador de los trabajos, con experiencia de al menos 10 años en asesoramiento jurídico fiscal y tributario, de los cuales al menos 5 años serán en fundaciones públicas.
- b.** Un abogado o economista con especialidad en fiscal con una experiencia mínima de 5 años en asesoramiento fiscal y tributario, de los cuales al menos 3 años será fundaciones públicas.

Durante la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria deberá comunicar a ICN2 cualquier variación en el equipo de trabajo y/ o colaboradores.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que las personas que realicen los trabajos de asesoramiento jurídico, representación y defensa no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se desarrollarán fundamentalmente en las oficinas de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que sea necesario el desplazamiento de los miembros del equipo a la sede central de ICN2.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se podrá solicitar información adicional mediante envío de email a la siguiente dirección.
contracts@icn2.cat

Bellaterra 1 de agosto de 2023

Firmado.

Departamento de Finanzas